



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Prendario No 2020-0036.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. En atención a lo solicitado por la parte demandante a folio 30, se ordena actualizar el oficio No. 0188/2021 (fl. 29) y remitirlo a la entidad oficiada directamente por secretaria.

Déjense las constancias a que hubiere lugar.

2. Como lo peticionado a folio 38 no cumple los lineamientos de que trata el artículo 301 del CGP, no se tendrá por notificado y por conducta concluyente al demandado **Camilo Andrés Pedraza Chala** pues, no obra al plenario, escrito alguno con el que se pueda determinar, que éste conoce alguna actuación proferida al seno del plenario.

Así entonces, requiérase a la actora para que proceda en los términos del art. 292 lb., esto es, notificándole al demandado el contenido del mandamiento de pago mediante aviso judicial y en la dirección electrónica reportada en autos, en donde la diligencia, en los términos del art. 291 resultó efectiva.

3. Por no cumplirse las previsiones de que trata el artículo 161 de la norma general procesal, no se decretará la suspensión del proceso reclamado por la actora a folio 38, por cuanto en este momento el demandado no se ha vinculado formalmente al proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>24 MAY 2021</u>
Hoy <u>24 MAY 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.